



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R-1099-2025-UNSAAC

Cusco, 12 AGO 2025

EL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

**VISTO**, el Of. Virtual N° 623-2025-OCRI-UNSAAC, ingresado con Expediente No. 864833, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, M.S.C. Ing. Enrique Saloma González, remite la solicitud de subvención económica de S/ 8,000.00, para la estudiante Srta. Alba Camila Palomino Arque de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, para la Movilidad Académica en la UNAL - Colombia - Semestre 2025-II, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, a través del expediente del Visto, el M.S.C. Ing. Enrique Saloma González, jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, por medio del Of. Virtual N° 623-2025-OCRI-UNSAAC, comunica que la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, de la Facultad de Ingeniería de Procesos, Srta. Alba Camila Palomino Arque con Código de matrícula N° 225548, ha sido aceptada para realizar movilidad académica – presencial durante el Semestre 2025-II en la Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia, tal como se puede verificar de la Carta N° N.1.007-03000-25 de la Dirección de Relaciones Exteriores de Colombia, por el cual se informa que la mencionada estudiante ha sido aceptada como estudiante de intercambio en el marco del Convenio Bilateral firmado entre la UNSAAC y la UNAL - Colombia, por el periodo comprendido del 25 de agosto al 13 de diciembre de 2025; motivo por el cual, la administrada viene solicitado subvención económica ascendente a la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) para cubrir pasajes aéreos nacionales e internacionales, seguro médico internacional, gastos de alojamiento y alimentación para constituirse en la ciudad de Bogotá – Colombia, indicando que no es becaria PRONABEC; así mismo, señala que, mediante Resolución N° CU-601-2024-UNSAAC, que actualiza el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para actividades académicas y de investigación formativa en la UNSAAC, establece en el Anexo 1, ítem Actividades Académicas, sub ítem 1.4.2 Intercambio Estudiantil Internacional, Pasantía sin Beca, que se subvencionará el costo de pasajes aéreos y/o terrestres nacionales e internacionales, seguro médico internacional, gastos de alojamiento y alimentación; por lo expuesto, pide se acceda a la solicitud de subvención hecha por la estudiante, Srta. Alba Camila Palomino Arque, al cumplir con todos los requisitos. Acompañando a esta solicitud se encuentra la imagen, donde se muestra la Constancia de Matrícula – Semestre Académico 2025-I de la administrada, estando activo, la Carta N° N.1.007-03000-25, de la Dirección de Relaciones Exteriores de Colombia y comprobante de pago por derecho de tramite a nombre del referido estudiante;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000002421 (en soles) de fecha 8 de agosto de 2025, dentro del expediente del Visto, para subvención económica para la estudiante, Srta. Alba Camila Palomino Arque, de la Escuela Profesional de Ingeniería Química para movilidad académica en

la UNAL - Colombia Semestre 2025-II, por la suma de Ocho Mil con 00/100 Soles (S/ 8,000.00) con Fuente de Financiamiento: Canon, Sobrecanón, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; en consecuencia, debe colegirse, que existe presupuesto para financiar lo solicitado;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 864833, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en atención a los documentos puestos a la vista y en observancia del Principio de Legalidad y el Principio del Debido Procedimiento, estipulados en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, tiene la potestad de emitir actos administrativos que den respuesta a las solicitudes realizadas por los administrados; en este caso, la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de Procesos de la institución, Srta. Alba Camila Palomino Arque, viene solicitando subvención económica ascendente a la suma de S/. 8,000.00, para cubrir pasajes aéreos nacionales e internacionales, seguro médico internacional, gastos de alojamiento y alimentación, para constituirse en la ciudad de Bogotá – Colombia, para realizar movilidad académica – presencial durante el Semestre 2025-II, en la UNAL - Colombia, del 25 de agosto al 13 de diciembre de 2025, la misma que tiene opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con Of. Virtual N° 623-2025-OCRI-UNSAAC y crédito presupuestario. Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para actividades académicas y de investigación formativa en la UNSAAC, aprobado con RESOLUCIÓN Nro. CU-601-2025-UNSAAC, estipula en el literal c) del artículo 11°, que las pasantías universitarias, constituyen un importante mecanismo de vinculación entre las universidades y el entono, constituyéndose en una herramienta eficiente para el desarrollo de habilidades del estudiante, en beneficio de su proceso formativo y perfil profesional; siendo esta, el periodo de formación universitaria que el estudiante realiza en el sector productivo o externo con la finalidad que conozca otros ámbitos académicos, laborales, culturas, sociedades, entre otros y le facilite el tránsito entre la universidad y el mercado laboral al egresar, acercándose a la realidad y transformarla con otra óptica, para plantear medias alternativas de solución a las dificultades que en su diario laborar encuentre; así mismo el artículo 24° de este reglamento señala *"El estudiante regular de pregrado o graduado que sea beneficiario con el otorgamiento de subvención a que se refiere el presente Reglamento, tiene la obligación de presentar la rendición de cuentas, a la Subunidad de Integración Contable de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Administración, según directiva desarrollada por la Unidad de Finanzas a través de sus Subunidades de acuerdo a la naturaleza de su actividad"*. Por lo expuesto, corresponde atender la solicitud de subvención económica realizada por la estudiante, Srta. Alba Camila Palomino Arque, declarándola procedente;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 864833, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en la Resolución N° CU-601-2024-UNSAAC y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley 32185, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. – AUTORIZAR** la participación de la **Srta. ALBA CAMILA PALOMINO ARQUE**, alumna de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de Procesos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con Código de Matricula N° 225548, para realizar estudios en el Programa de Movilidad Académica Presencial durante el Semestre 2025-II, en la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, por el periodo comprendido del



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

25 de agosto al 13 de diciembre de 2025, en merito a los considerados expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO: DISPONER**, que la Dirección General de Administración, otorgue Subvención Económica a favor de la estudiante, **Srta. ALBA CAMILA PALOMINO ARQUE**, alumna de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de Procesos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con Código de Matricula N° 225548, por la suma de Ocho Mil con 00/100 Soles (S/ 8,000.00), a fin de solventar los gastos de pasaje aéreo nacional e internacional, seguro médico internacional, gastos de alojamiento y alimentación con ocasión de los estudios de pasantía que realizaría dentro del Programa de Movilidad Académica presencial durante el Semestre 2025-II, del 25 de agosto al 13 de diciembre de 2025, en la Universidad Nacional de Colombia – sede Bogotá, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución

**TERCERO: El EGRESO** que se origine en atención a lo resuelto en este acto administrativo serán realizado con cargo a la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000002421 (en soles) de fecha 8 de agosto de 2025, que como Anexo forma parte de este.

**CUARTO: DEJAR ESTABLECIDA** la obligación de la estudiante **Srta. ALBA CAMILA PALOMINO ARQUE** de presentar ante la Dirección General de Administración, la rendición de cuentas documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación de los gastos, en el término de diez (10) días calendario a su retorno a la ciudad de Cusco; igualmente, presentara informe ante el Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), sobre el cumplimiento de los estudios realizados en la Universidad Nacional de Colombia – sede Medellín, durante su pasantía.

**QUINTO: DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Facultad de Ingeniería de Procesos adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

**SEXTO: DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones, notifique vía correo electrónico institucional a la estudiante Srta. ALBA CAMILA PALOMINO ARQUE, conforme a Ley.

**SÉPTIMO: DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe) bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
**DRA. PAULINA TACO LLAVE**  
RECTORA (e)

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- SU TESORERÍA.- SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.- SU. INTEGRACIÓN CONTABLE. – SU. PATRIMONIO. – ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA. - FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS. - DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - RED DE COMUNICACIONES. – OAJ.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- ARCHIVO CENTRAL.- Srta. ALABA CAMILA PALOMINO ARQUE.- ARCHIVO. SG.ECU /.- MMVZ.- MQL.- lasv. -

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUZCO  
*Mylluska Villagarcía Zereceda*  
DGO. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 0000002421**  
**(EN SOLES)**

SECTOR : 10 EDUCACION

PLIEGO : 511 U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO [000089]

MES : AGOSTO

FECHA APROBACION : 08/08/2025

FECHA DE DOCUMENTO : 08/08/2025

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO 1588-2025-UPP

JUSTIFICACIÓN :

EXP 864833 SOLICITA SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA ESTUDIANTE ALBA CAMILA PALOMINO ARQUE, DE LA EP DE INGENIERÍA QUÍMICA PARA MOVILIDAD ACADÉMICA EN LA UNAL - COLOMBIA - SEMESTRE 2025-II NO ES BECARIA PRONABEC

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN. DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
0001 INICIAL	
0066 3000785 5005861 22 048 0109 FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA	8,000.00
0054 SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE	8,000.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	8,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	8,000.00
2.5 OTROS GASTOS	8,000.00
2.5.3 SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES	8,000.00
2.5.3.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	8,000.00
2.5.3.1.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	8,000.00
2.5.3.1.1.1 A ESTUDIANTES	8,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>8,000.00</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>8,000.00</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>8,000.00</b>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
  
Mag. Washington Kalmir Pacheco Puma  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación  
Sello Y Firma

**Aprobado por Resolución R.**  
**N° 1099-2025-UNSAAC**